



DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: 9472/24

RESOLUCIÓN EXENTA N°

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA SEGMA S.A. BAJO REFERENCIA N° 9472/24.

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública de Chile, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; Formulario de Ampliación del registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°9472/24, de 09 de octubre de 2024, que acompaña los antecedentes para la ampliación del Registro; la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico los días 15 de diciembre de 2025 y 06 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública de Chile, en adelante “ISP”, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario, el titular del registro, podrá solicitar mediante los formularios de modificación disponibles, la ampliación del registro permitiendo a terceros, previamente autorizados por el ISP, participen en la comercialización de sus elementos de protección personal incorporados al Registro de fabricantes e importadores de EPP, en adelante “RFI” o “registro”;

SEGUNDO: Que, con fecha 09 de octubre de 2024, se han presentado al Instituto de Salud Pública de Chile, los antecedentes de la empresa denominada Segma S.A. solicitando la ampliación de su registro a fin de que un tercero participe en la comercialización de los Elementos de Protección Personal incorporados al RFI;

TERCERO: Que, Fiscalía del ISP, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, evaluó y verificó el o los convenios en que consta el acuerdo entre el titular de la inscripción y el tercero que se incorpora al mismo, como se solicita en el Formulario de Ampliación N° 9472/24 de 09 de octubre de 2024, encontrando reparos según lo informado en el memorándum A1/N°360 del 11 de junio de 2025 emitido por dicha área.

CUARTO: Que, con fecha 15 de diciembre de 2025 y 06 de enero de 2026, mediante correo electrónico, se informa al responsable técnico de la solicitud la detección (falta) de una serie de aspectos legales a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. Las observaciones corresponden a lo siguiente:

- El interesado no acredita la personería respecto de todos los intervenientes [individualizados en el formulario] que suscriben un acuerdo de distribución entre las partes;
- El interesado no acompaña acuerdo celebrado con las siguientes empresas anotadas en el formulario: Apro Ltda., KS Ltda.; Proteknica S.A. y Seguricel S.A.;
- El interesado acompaña acuerdos de distribución con las empresas Seguridad Industrial S.P.A., Ingeniería y Seguridad Industrial KS Ltda. y Protección y Seguridad Industrial Manquehue Ltda. Todas estas no se encuentran incorporadas en el formulario de la solicitud, debiendo ser adicionadas para emitir un informe respecto de dichos acuerdos

Transcurrido el plazo otorgado, no se obtiene respuesta de parte del solicitante.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DB5LAY-738>

QUINTO: Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;

TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y Medidas de Control Sanitario y deja sin efecto Resolución Exenta N°2618, de 29 de octubre de 2020; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de ampliación al RFI presentada con fecha 09 de octubre de 2024 bajo la Ref. N° 9472/24, por la empresa "Segma S.A." por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto.

2. PREVIÉNESE: Que, el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

Res. 012/26
Ref. 9472/24

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Salud Ocupacional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DB5LAY-738>

Marathon 1000, Ñuñoa. Región Metropolitana / www.ispch.cl